



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

21 FEB 2024

DICTAMEN N°

032

Ref.: E6-2023-42160-Ae L.P. N° 196/2023. Objeto: Adquisición de medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, destinado a cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) Servicios: Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública que conforman la Red Sanitaria Provincial. (DEC-2023-3095-APP-CHACO.)

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinado el expediente de referencia que consta de cincuenta (50) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 23 a 25 inclusive, que se ha dado publicidad al llamado a la presente licitación en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial.

A e-parte 20, consta DEC-2023-3095-APP-CHACO, mediante el cual se Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, destinado a cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) Servicios: Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública que conforman la Red Sanitaria Provincial, por un monto aproximado de pesos dos mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta centavos (\$ 2.531.431.440); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

A e-parte 30, obra Acta de Apertura N°47 de fecha 4 de diciembre de 2023, dando cuenta de la recepción de cuatro (4) sobres con individualización de cada oferta.

A e- parte 36, obra informe técnico.

A e-parte 38, obra Cuadro de Pre-adjudicación.

A e-parte 39, obra Acta de Pre-adjudicación N° 9, de fecha de 10 de enero de 2024, de la cual surge que conforme los fundamentos expuestos, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, sugiere: Declarar desiertos los renglones Nros 3, 7, 12, 21, 26, 46, 47, 51, 55, 56, 59, 60, 63, 65, 68, 72, 73, 78, 86, 97, 98, 101, 102 y 103, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros 10, 11, 24, 25, 27, 29, 43, 44, 54, 82 y 85, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 1, 2, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 30, 31, 41, 42, 45, 57, 58, 61, 71, 74, 76, 77, 81, 83, 84, 87, 88, 89, 94, 95, 99 y 100, por precio inconveniente. Reducir el renglón N° 40 en 48.000 unidades (de 60.000 a 12.000), por cuestión de oferta (según informe técnico). Se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos, fracasados y la reducción, por un monto estimado de pesos un mil ocho millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta centavos (\$ 1.008.986.240). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere pre adjudicar: • Oferta N°2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 93, por menor precio, los renglones Nros 20, 33, 34, 37, 38, 67, 69 y 70, por menor precio admisible, los renglones Nros 23 y 96, por único oferente admisible; y todos por

ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta mil (\$ 649.280.000). • Oferta N°3 de la firma Piloña SA CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros 39 y 48, por menor precio admisible; los renglones Nros 53, 62 y 80, por ser único oferente; los renglones Nros 4, 8, 14, 15, 28, 32, 35, 36, 49, 50, 52, 64, 66, 75, 79, 90, 91 y 92, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos sesenta y un millones treinta y cinco mil doscientos (\$ 761.035.200). • Oferta N°4 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros 37 (en 20.000 unidades) y 93 (en 10.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 34 (en 30.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 40 (en 12.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce millones ciento treinta mil (\$ 112.130.000). El monto total pre adjudicado asciende a pesos mil quinientos veintidós millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$1.522.445.200).

A e-parte 47, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la presente Licitación Pública, en los términos sugeridos por la Comisión de Pre-adjudicación.

A e-parte 49, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Surge del Informe Técnico obrante a e-parte 36 el fundamento por el cual se sugiere pre-adjudicar los renglones en los casos en donde: "... el precio ofrecido supera el precio de referencia en más del 10%, pero no supera el PVP, por ello se sugiere la compra por no tener stock y por las necesidades del servicio...".

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CUAJO
LA FACULTAD N° 507 T° XI
LA FISCALÍA N° 703
TEL. 40.000.112